

tivas, así como de las comunicaciones y de otros documentos previstos por la normativa tributaria.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación, por primera vez, para las declaraciones que se presenten en 2018 correspondientes a 2017.

Pamplona, 24 de mayo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aranburu Urtasun.

F1806881

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de cuatro vacantes de Técnico de Auditoría, una de ellas con conocimiento de euskera, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Nombramiento provisional.

Finalizada la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada mediante resolución de esta Presidencia de 10 de abril de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 78, de 24 de abril de 2018, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 51, de 25 de abril de 2018, la propuesta de nombramiento a favor de Amaia San Martín Erice y Aitor Navarro Aristorena, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.ª de la convocatoria y una vez presentados por los candidatos los documentos a que hace referencia la base 7.3 de la misma, el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos a fin de que tomen posesión provisional de su plaza e inicien el período de prácticas, de seis meses de duración, previsto en la base 9.ª de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Presidencia en uso de sus facultades y competencias,

HA RESUELTO:

Primero.—Nombrar, con carácter provisional, funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra con la categoría de técnicos de auditoría, a Amaia San Martín Erice y a Aitor Navarro Aristorena.

Segundo.—Establecer que los interesados deberán superar un período de prácticas de seis meses de duración para obtener el nombramiento definitivo como funcionarios. Este período de prácticas, se iniciará con la toma de posesión provisional de las plazas vacantes por los candidatos designados.

Tercero.—Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y ordenar su notificación a los interesados y al Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra a los efectos de la toma de posesión de las plazas convocadas, que deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de este nombramiento provisional.

Pamplona, 28 de mayo de 2018.—La Presidenta, Asunción Olaechea Estanga.

F1806940

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 656/2018, de 9 de mayo, del Director General de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud durante el año 2018.

El Departamento de Salud considera necesario potenciar la investigación en Ciencias de la Salud en Navarra en el marco establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y por la Ley 14/2007 de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como en cumplimiento de lo previsto en el Título Décimo "Docencia e Investigación Sanitaria" de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud. Asimismo, el Programa de Promoción de la Investigación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobado por Orden Foral 87/2014 de 22 de agosto, tiene como misión lograr la incorporación efectiva de la investigación a la agenda y a la labor colectiva de los servicios sanitarios.

De igual forma, en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S3 se establece la salud como una de sus áreas prioritarias, cuya finalidad debe ser la de potenciar la ciencia del ecosistema innovador en salud, a través del impulso a la generación, valorización y aplicación del conocimiento científico.

Las prioridades de inversión establecidas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea se enfocan hacia la necesidad de fomentar y generar el conocimiento científico orientado a los grandes retos de la sociedad, uno de los cuales es el de la salud, el cambio demográfico, envejecimiento y bienestar, tal y como se identifica en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020. En coherencia con ello, el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra contempla entre sus objetivos específicos el apoyo al personal investigador de Navarra para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el sector de la salud.

A tal fin, esta Resolución tiene como objetivo promover durante el año 2018 la realización de proyectos de investigación, que podrán ser de carácter plurianual, en disciplinas biomédicas y sociosanitarias en las áreas de mayor impacto sobre la salud y de mayor repercusión en el Sistema Sanitario de Navarra, fomentando la colaboración entre profesionales de diferentes áreas de conocimiento.

El Decreto Foral 132/2015, de 28 de agosto, que establece la estructura orgánica del Departamento de Salud, encomienda al Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento la gestión de la convocatoria de investigación biomédica que se desarrolle con la financiación del Departamento de Salud.

En razón de lo expuesto, visto el informe emitido por el Director del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento y la conformidad de la Intervención Delegada de Hacienda, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de proyectos de investigación por el Departamento de Salud durante el año 2018 de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

2. Autorizar un gasto total de 971.300,00 euros para financiar esta convocatoria, con arreglo a la siguiente distribución:

Modalidad A: 696.300,00 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras pertenecientes a centros sanitarios de la red de utilización pública, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren ubicadas en Navarra.

Modalidad B: 235.000,00 euros para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras de centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Modalidad C: 40.000,00 euros para proyectos de investigación liderados por personal de enfermería o trabajo social de centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.1. Para la modalidad A.

–340.000 euros se imputarán con cargo a la partida 512002 51350 7819 465102 Proyectos de investigación en Ciencias de la salud de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2018. Elemento PEP E-16/000129-01 "Investigac. Y Exper. Salud FEDER 2014-2020".

–211.300 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2019.

–145.000 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2020.

2.2. Para la modalidad B.

–117.000 euros con cargo a la partida 512002 51350 7459 465100 Proyectos de investigación del SNS-O de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2018. Elemento PEP E-16/000129-01 "Investigac. Y Exper. Salud FEDER 2014-2020".

–68.000 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2019.

–50.000 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2020.

2.3. Para la modalidad C.

–20.000 euros con cargo a la partida 512002 51350 7459 465100 Proyectos de investigación del SNS-O de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2018. Elemento PEP E-16/000129-01 "Investigac. Y Exper. Salud FEDER 2014-2020".

–15.000 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2019.

–5.000 euros con cargo a la correspondiente partida del ejercicio presupuestario del año 2020.

En los tres ejercicios presupuestarios la aplicación de la dotación prevista estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Asimismo, en caso de que existiera mayor disponibilidad presupuestaria en cualquiera de estas partidas a lo largo de los ejercicios 2018, 2019 o 2020 podrá incorporarse a la inicialmente prevista en esta convocatoria.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en el catálogo de trámites del portal navarra.es, a los efectos oportunos.

4. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2018.–El Director General de Salud, Luis Gabilondo Pujol.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la promoción de Proyectos de Investigación por el Departamento de Salud durante el año 2018

1.–Objeto y finalidad pública.

Es objeto de esta convocatoria promover la realización de proyectos de investigación en ciencias de la salud y de los cuidados sociosanitarios, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud de la población. Los proyectos de investigación podrán desarrollarse en el campo de la investigación clínica, de la salud pública y de los servicios sanitarios y sociosanitarios, así como estar orientados a la mejora de la salud o de los procesos y a las tecnologías de investigación biomédica.

A los efectos de la presente convocatoria, la investigación y desarrollo será considerada como actividad no económica debiendo cumplir los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE, C 198, de 27-06-2014), todo ello de conformidad con lo previsto por los apartados 6.3 y 6.4 de esta Orden.

Se establecen tres modalidades:

La modalidad A, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras pertenecientes a centros sanitarios de la red de utilización pública, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren ubicadas en Navarra.

La modalidad B, para proyectos de investigación en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras de centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La modalidad C, para proyectos de investigación en cuidados sociosanitarios liderados por investigadores o investigadoras de centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Los proyectos en ciencias de la salud liderados por investigadores o investigadoras de centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrán presentarse a las modalidades A y B.

Cuando no se alcance el mínimo establecido en alguna de las modalidades, la cantidad excedente se podrá aplicar a las restantes modalidades.

2.–Entidades beneficiarias. Requisitos de las entidades.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia en el campo de la biomedicina o ciencias o tecnologías de la salud, y

b) Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.2. Dichas entidades, para poder ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, deberán presentar proyectos de investigación del campo de ciencias de salud o del campo sociosanitario a realizar por equipos de investigación liderados por un investigador o investigadora principal.

2.3. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3.–Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de investigación que presenten las entidades beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollarse en alguno de los campos establecidos en la base 1 de esta convocatoria.

b) Tener una duración de dos o tres años.

c) Designar un único investigador o investigadora principal, que será responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.

4.–Requisitos del equipo investigador.

4.1. El equipo de investigación estará formado por un investigador/a principal y por uno o varios investigadores/as colaboradores/as.

4.2. El investigador o investigadora principal cumplirá los siguientes requisitos:

a) No figurar, en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria, en ningún proyecto activo financiado por el

Departamento de Salud ni como investigador o investigadora principal ni como colaborador/a.

b) Solicitar un único proyecto a esta convocatoria, si bien el mismo proyecto podrá presentarse a las modalidades A y B en los términos establecidos en la base 1.

c) Estar adscrito a uno de los siguientes centros:

Para la Modalidad A: Estar adscrito/a a centros sanitarios de la red de utilización pública, a las universidades radicadas en Navarra o a otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren ubicadas en Navarra.

Para la Modalidad B: Estar adscrito/a a uno de los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Para la Modalidad C: Estar adscrito/a a uno de los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea como personal de enfermería o trabajo social.

d) Mantener una vinculación funcional, estatutaria o contractual con los centros públicos o privados mencionados en el punto anterior durante al menos el periodo comprendido entre el momento de fin del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria y el de la Resolución de concesión.

e) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada en el mismo periodo señalado en la letra d).

4.3. Los investigadores/as colaboradores/as cumplirán los siguientes requisitos:

a) No figurar en el equipo de ningún proyecto activo financiado por el Departamento de Salud.

b) Participar únicamente en la solicitud de un proyecto de esta convocatoria, si bien el mismo proyecto podrá presentarse a las modalidades A y B en los términos establecidos en la base 1.

5.–Determinación de la cuantía.

La cuantía a subvencionar a cada entidad será del 100% del coste de los proyectos seleccionados con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo III, sin que pueda superar, incluyendo los costes indirectos, los 80.000 euros por proyecto si su duración es de 3 años y los 50.000 euros si su duración es de dos años. La financiación se otorgará a los proyectos por orden de puntuación.

En el caso de que el último proyecto no obtuviera financiación suficiente para llegar al 100% de financiación, se propondrá la concesión del porcentaje que corresponda al remanente sobrante, siempre que este porcentaje sea superior al 60% de lo solicitado, dando a la entidad beneficiaria un plazo de diez días antes de la propuesta de concesión definitiva, durante los cuales esta podrá optar entre aceptar la subvención, debiendo cofinanciar la parte no subvencionada, o rechazarla.

En el supuesto de que opte por aceptar la subvención, el proyecto deberá ejecutarse íntegramente conforme a lo señalado en su solicitud.

6.–Gastos financiados.

6.1. La financiación que se conceda se destinará a cubrir los gastos que se indican a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y estén previamente incluidos en la memoria de la solicitud:

a) Gastos de contratación de personal técnico. Para la realización del proyecto se podrá contratar personal técnico, ajeno al vinculado funcional, estatutario o laboralmente con los organismos participantes, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. El importe máximo a financiar por este concepto es de 24.500,00 euros anuales, con un importe máximo total de 49.000,00 euros por proyecto, estando incluidas en esta cuantía las cuotas de la Seguridad Social.

b) Gastos para la ejecución del proyecto, que incluyen:

–Material inventariable indispensable para la realización del proyecto, no disponible o cuando se requiera su utilización completa o al menos en un 80% para el proyecto, por un importe máximo de 18.000 euros. Se excluyen explícitamente el mobiliario y las instalaciones, así como la adquisición de equipos informáticos.

–Material fungible.

–Servicios profesionales, incorporando su cuantificación horaria o por unidad de trabajo realizado (encuestas, asesorías, etc.).

–Otros gastos complementarios que por su naturaleza no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados anteriores. No se financiarán los gastos generados por la asistencia a congresos y reuniones científicas.

c) Costes indirectos. La cantidad concedida al proyecto incluirá un 15% de los costes directos en concepto de gastos derivados de la gestión del mismo.

6.2. En todos los casos, los gastos deberán ser debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto.

6.3. Los miembros del equipo investigador, incluidos los profesionales en periodo de formación sanitaria especializada, no podrán recibir retribución alguna con cargo al proyecto.

6.4. La financiación que se conceda al amparo de estas bases será incompatible con la obtención de cualquier tipo de ayuda o subvención que se pudiera obtener para el mismo fin.

7.-Solicitudes.

7.1. Las entidades establecidas en la base 2 presentarán una solicitud para cada proyecto para el que pretendan obtener subvención acompañada de los siguientes documentos:

Documento 1.-Solicitud firmada por el/la directora/a Gerente de la entidad.

Documento 2.-Convenio de colaboración suscrito por el/la directora/a Gerente de la entidad y por el investigador o investigadora principal y cada uno de los miembros del equipo de investigación, en el que el equipo y el investigador o investigadora principal manifiesten su conformidad para que su proyecto se desarrolle dentro de la entidad, al que se acompañará declaración de la dirección del centro al que pertenezca el investigador/a principal del proyecto, en la que conste que la dirección asume que este se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la institución, autorizando la realización del proyecto y el total de horas solicitadas, que se computarán a tal fin dentro de la jornada laboral. Se incluirá el presupuesto desglosado por concepto y anualidad.

Documento 3.-Memoria del proyecto de investigación, incluyendo entre sus apartados el impacto previsible de la aplicación de los resultados obtenidos del proyecto de investigación.

Documento 4.-Currículum vitae de cada uno de los miembros de equipo investigador, señalando los aspectos de mayor interés para el proyecto, que solo podrá ser cumplimentado conforme al modelo normalizado que se halla disponible de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de esta base o el currículum vitae normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), siempre que este último incorpore la misma información que se especifica en el modelo normalizado en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra (factor de impacto, etc.).

No se considerarán miembros del equipo investigador a aquellos integrantes que realicen tareas exclusivamente de asesoramiento.

Documento 5.-Informe emitido por el Comité de Ética de la Investigación del centro al que pertenezca el investigador o investigadora principal. En el caso de que no exista Comité de Ética de la Investigación en el centro, la evaluación la realizará el Comité Ético de Investigación con medicamentos de la Comunidad Foral de Navarra. Cuando se trate de un ensayo clínico, el informe deberá ser emitido por el Comité Ético de Investigación con medicamentos de la Comunidad Foral de Navarra, así como por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En el momento de presentación del proyecto será suficiente la presentación de la solicitud al Comité, debiéndose presentar la autorización antes de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.

Documento 6.-Declaración responsable de no haber solicitado otra financiación o ayudas para el mismo fin.

Documento 7.-Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta ni sus administradores/as y/o representantes tienen la prohibición para obtener la condición de "beneficiario de subvenciones", de acuerdo al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública de Navarra y de la Administración General del Estado la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

7.2. La documentación normalizada estará disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/home/es/Servicios/>.

8.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La tramitación se realizará electrónicamente a través del enlace disponible en el catálogo de trámites de la página web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/home/es/Servicios/>.

8.2. Si la solicitud adoleciera de algún defecto susceptible de subsanación, el órgano instructor, mediante comunicación electrónica, requerirá a la entidad para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo previa la oportuna Resolución.

8.3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

8.4. La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

9.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

9.1. A los efectos previstos en estas bases se atribuyen a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento del Servicio de Planificación, Evaluación y Gestión del Conocimiento del Departamento de Salud las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento. La propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se formulará de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Técnica, conforme a lo dispuesto en la base 11. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento citada.

9.2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Salud.

10.-Comisión Técnica de Evaluación.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión Técnica tras la previa evaluación realizada por expertos nacionales a través de la Agencia estatal de Investigación a fin de formular la propuesta de concesión de subvención a los proyectos con la siguiente composición:

Presidente: Don Tomás Belzunegui Otano. Complejo Hospitalario de Navarra. Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O).

Vocales:

Don Aurelio Barricarte Gurrea. Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Don Javier Baquedano Arriazu. Servicio de Planificación y Gestión Clínica de la Dirección de Atención Primaria. SNS-O.

Doña Idoia Gaminde Inda. Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento. Dirección General de Salud.

Doña Carmen Beorlegui Arteta. Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento. Dirección General de Salud.

Doña Paloma Torre Hernández. Universidad Pública de Navarra.

Don Rafael Sádaba Sagredo. Complejo Hospitalario de Navarra. SNS-O.

Secretaria:

Doña Olga Díaz de Rada Pardo. Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento. Dirección General de Salud.

11.-Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

11.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo III.

11.2. Las solicitudes admitidas a trámite por el órgano instructor serán evaluadas con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar se remitirán los proyectos a la Agencia Estatal de Investigación, quien los evaluará con arreglo a los criterios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III y aportará un informe para cada uno de ellos sobre su calidad, el impacto previsible a corto y medio plazo de los resultados obtenidos, y la capacidad del equipo investigador.

La puntuación máxima de esta primera fase asciende a 100 puntos. Pasarán a la segunda fase aquellos proyectos de las modalidades A o B con una puntuación global de 75 o más puntos. En el caso de la modalidad C el punto de corte será de 50 puntos.

En segundo lugar, la Comisión Técnica de Evaluación prevista en la base 11 evaluará el apartado 4 (adecuación estratégica) del Anexo III.

En tercer lugar, y solo para las modalidades B y C, la Comisión Técnica de Evaluación evaluará el apartado 5 (Áreas de especial interés para el SNS-O) del Anexo III.

En función de la suma total de la puntuación obtenida del baremo del Anexo III, la Comisión Técnica de Evaluación elaborará dos listados independientes, uno para los proyectos presentados en la Modalidad A, en el que sólo se valoraran los apartados 1 a 4 del Anexo III, y un segundo listado con aquellos proyectos que cumplen los requisitos para la Modalidad B, a los que se les incorporará el resultado de la puntuación del apartado 5 del mencionado Anexo III.

La Comisión Técnica de Evaluación valorará en primer lugar las solicitudes presentadas a la modalidad A de la convocatoria, determinando la propuesta de concesión de proyectos. Una vez realizada, valorará los proyectos presentados a la modalidad B. Nunca un mismo proyecto podrá concederse en las dos modalidades.

11.3. Corresponderá al órgano instructor efectuar la propuesta motivada de concesión de subvención a los proyectos seleccionados. La propuesta de concesión se realizará en función de la suma total de la puntuación obtenida, empezando por los proyectos con mejores resultados en la evaluación, y así hasta agotar los recursos económicos previstos.

12.-Resolución del procedimiento.

12.1. El Director General de Salud resolverá la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con la propuesta emitida por el órgano instructor.

12.2. La Resolución de concesión contendrá la relación de entidades beneficiarias, número e identificación de los proyectos subvencionados a cada entidad, Investigador principal, cuantía de la ayuda desglosada por proyectos, la forma y plazo de abono y el modo y plazo de justificación de la subvención, así como la identificación de los proyectos no subvencionados a cada entidad identificando los motivos.

12.3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

13.-Notificación y publicidad.

La Resolución de la convocatoria se notificará a las interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.-Ejecución de los proyectos.

La ejecución de los proyectos subvencionados será responsabilidad de las entidades beneficiarias, debiendo ejecutarse estos en los términos previstos en la solicitud y en el convenio de colaboración de estas con los equipos de investigación.

15.-Procedimiento de pago.

15.1. La subvención concedida se hará efectiva mediante abono en cuenta contable en la entidad beneficiaria, identificando el proyecto y el nombre del investigador o investigadora principal. A tal fin, la resolución de concesión ordenará el pago de las cantidades asignadas a cada proyecto para 2018, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. La financiación aprobada para sucesivos ejercicios presupuestarios se hará efectiva, también en los términos establecidos en el citado artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, mediante un pago anual, una vez revisada la memoria anual referida en la base 16.4 por la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento, la cual emitirá propuesta de pago en la que acreditará el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención. Este pago se realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación completa de la citada memoria anual.

15.3. Los gastos imputables al proyecto se regularizarán a la finalización del mismo con la entrega de la memoria final, procediéndose al cierre del expediente previa la oportuna fiscalización.

16.-Modificación de los proyectos.

16.1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, el beneficiario solicitará ante la Dirección General de Salud la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

16.2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

16.3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la agencia estatal de investigación y a la comisión técnica de evaluación para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

16.4. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación. En los casos en los que la petición de modificación supone otorgar una nueva puntuación que no alcanza el umbral mínimo exigido en el apartado 11.2 no podrá ser autorizada la modificación.

16.5. Con anterioridad al 15 de noviembre de cada año la entidad beneficiaria deberá presentar en la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento una memoria anual técnica resumida sobre la actividad realizada en dicho periodo y sobre los resultados y una memoria de ejecución del presupuesto, que contendrá una relación de los gastos

derivados de dicha actividad, el gasto corriente y de personal relativo a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada y la correspondiente justificación de gastos. La justificación se efectuará mediante los correspondientes justificantes de gasto (facturas o demás documentos con valor probatorio) que, posteriormente, podrán devolverse a petición del interesado, una vez realizadas las comprobaciones oportunas o bien presentando una relación de facturas y gastos, firmada por el investigador o investigadora principal y el director o directora de la entidad gestora, pudiéndose requerir las facturas si se considera necesario.

17.-Justificación final.

En el mes siguiente a la fecha de finalización de la investigación que figure en la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria remitirá a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento una memoria final que constará de:

a) Memoria técnica detallada incluyendo un apartado específico, bien delimitado, sobre el impacto de la investigación: a) impacto bibliométrico; b) impacto en la práctica clínica o en las políticas sanitarias; y c) impacto en salud o en el servicio sanitario ofrecido, en generación de patentes, en comercialización de productos o en generación de compañías spin-off.

Podrá recabarse información complementaria en los casos que se considere oportuno.

b) Memoria económica en la que se justificarán los gastos realizados en relación con la financiación concedida.

La justificación se efectuará mediante los correspondientes justificantes de gasto (facturas o demás documentos con valor probatorio) que en caso de ser originales posteriormente podrán devolverse a petición de la interesada, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.

A la memoria económica se adjuntará copia de las facturas, que se presentarán acompañadas de relación numerada y detallada por conceptos de las mismas, y que se ajustarán a lo señalado en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los justificantes de gasto (facturas o demás documentos con valor probatorio) deberán estar firmados por el/la investigador/a principal indicando el número del proyecto al que se imputan.

En caso de que se presenten copias de los justificantes de gasto la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento podrá, en caso de tener dudas, pedir los justificantes originales para su cotejo.

En todo caso corresponde a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento realizar las oportunas revisiones y proponer las regularizaciones que proceda.

18.-Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

b) Presentar los documentos justificativos exigidos referidos en las presentes bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o, en general, en cualquier método de divulgación de resultados provenientes del proyecto de investigación deberá incluirse una nota sobre la financiación del Gobierno de Navarra y del FEDER. Estas producciones serán comunicadas a la Sección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento indicando el número de expediente del proyecto y las publicaciones que se generen, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.

f) El centro u organismo donde se realice el proyecto deberá disponer de cobertura de riesgos a terceros y al propio centro derivados de la realización del mismo, en atención a las circunstancias concurrentes en el proyecto.

g) Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y cualquier otra normativa de aplicación en el área de investigación biomédica.

h) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y, en particular en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas

básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

i) Los proyectos que sean ensayos clínicos deberán atenerse asimismo a lo dispuesto en la normativa vigente, de acuerdo con el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

j) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la base 19 en el caso de estar obligadas a ello.

k) Llevar cuentas separadas de ingresos y gastos de cada proyecto subvencionado.

l) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

19.-Obligaciones de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos cuyo importe total en el año natural supere los 20.000 euros y además suponga al menos el 20% de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad, deberán presentar información adicional.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las beneficiarias en los que concurran los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por la persona que ostente la representación legal de la beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la beneficiaria no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido. Se adjuntará junto con la resolución de concesión un modelo al efecto, que deberá ser remitido en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

20.-Obligaciones derivadas de la cofinanciación de Fondos Estructurales de la Unión Europea.

20.1. Estas ayudas estarán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra.

20.2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas, siempre que así se indique en la resolución de concesión, lo serán simultáneamente de la financiación proveniente del citado Fondo Europeo y, por esta razón, les será de aplicación lo siguiente:

a) La recepción de la subvención implicará que aceptan someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda y Función Públicas, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.

b) Deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

c) Deberán conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. La finalización del plazo será notificada por el Servicio de Fomento Empresarial, una vez que sea conocida.

d) La entidad beneficiaria deberá publicar la contribución del FEDER mediante la inclusión en lugar visible de sus publicaciones científicas o divulgación de resultados, de la siguiente frase: "Esta publicación ha recibido una ayuda cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra", acompañada del siguiente lema: "Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

e) La recepción de la ayuda del FEDER supondrá la aceptación implícita de la beneficiaria a su inclusión en una lista que se publicará en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es>). En su rol de Autoridad de Gestión del Programa Operativo. La publicación de esta lista persigue la transparencia en el destino y aplicación de los recursos FEDER, tal y como dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) La normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional es la siguiente:

–Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

–Reglamento (UE) 1301/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el FEDER.

–Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

21.-Participación en los resultados.

El resultado de la investigación es propiedad intelectual del equipo que haya desarrollado el proyecto.

22.-Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del Departamento de Salud y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la solicitante para tratarlos de forma automatizada y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de instrucción.

23.-Reintegro.

23.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, podrá interrumpir la financiación del proyecto y generará la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

23.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

23.3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actua-

ción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

24.–Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención prevista en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

25.–Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

26.–Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras y sus actos de desarrollo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO I

Áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (extinta ANEP)

- Área de Agricultura (AGR).
- Área de Biología Fundamental y de Sistemas (BFS).
- Área de Biomedicina (BMED).
- Área de Biología Vegetal y Animal, Ecología (BVAE).
- Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos (TA).
- Área de Ciencia y Tecnología de materiales (TM).
- Área de Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF).
- Área de Ciencias de la Tierra (CT).
- Área de Ciencias Sociales (CS).
- Área de Derecho (DER).
- Área de Economía (ECO).
- Área de Ciencias de la Educación (EDUC).
- Área de Filología y Filosofía (FFI).
- Área de Física y Ciencias del Espacio (FI).
- Área de Ganadería y Pesca (GAN).
- Área de Historia y Arte (HA).
- Área de Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI).
- Área de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL).
- Área de Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME).
- Área de Matemáticas (MTM).
- Área de Medicina Clínica y Epidemiología (MCLI).
- Área de Psicología (PS).
- Área de Química (QMC).
- Área de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones (COM).
- Área de Tecnología Química (TQ).

ANEXO II

Áreas y líneas de investigación prioritarias

ÁREAS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO
Investigación clínica en procesos o patologías	Enfermedades cardiovasculares	Aa
	Cáncer	Ab
	Enfermedades cerebrovasculares	Ac
	Enfermedades metabólicas y endocrinas	Ad
	Enfermedades mentales	Ae
	Enfermedades neurodegenerativas	Af
	Enfermedades respiratorias, especialmente el asma y la EPOC	Ag
	Consejo genético, diagnóstico prenatal, asistencia perinatal, metabolopatías congénitas y atención precoz	Ah
	Enfermedades crónicas y pacientes pluripatológicos	Ai
	Envejecimiento	Aj
	Genética	Ak
	Enfermedades raras	Al
	Dolor crónico	Am
	Cuidados paliativos	An
Investigación en Salud Pública y Servicios Sanitarios	La prevención de la discapacidad	Ba
	La dependencia y la potenciación del autovalimiento	Bb
	Potenciación del autocuidado	Bc
	La promoción de la salud y estilos de vida	Bd
	Prevención de las enfermedades	Be
	Binomio salud y género	Bf
	Desigualdades en salud	Bg
	Nuevos modelos asistenciales	Bh
	Evaluación de resultados (PROMS, análisis de utilidad, etc.)	Bi
	Mejora de la calidad y de la seguridad de los pacientes	Bj
	Atención sociosanitaria	Bk
	Atención a urgencias vitales	Bl
	Gestión del conocimiento, compromiso y desarrollo profesional (gestión clínica, relación clínicos-gestores, etc.)	Bm
	Sistemas de información (historia clínica, segmentación de pacientes, priorización, sistemas expertos, desarrollo de indicadores, etc.)	Bn
	Coordinación de servicios (primaria-especializada, consultas de alta resolución, etc.)	Bo
	Variabilidad de la práctica clínica, evaluación de tecnologías y uso racional de los recursos	Bp
	Participación e identificación de necesidades y expectativas de los ciudadanos y pacientes, adherencia terapéutica, etc.	Bq
Demora en la atención sanitaria y listas de espera	Br	
Envejecimiento activo y saludable	Bq	

ÁREAS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO
Investigación en biotecnologías	Ómica	Ca
	Tecnología biomédica	Cb
	Métodos diagnósticos	Cc
	Diagnóstico por imagen	Cd

ANEXO III

Baremo para la evaluación de los proyectos de investigación

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios:

Los 3 primeros puntos se evaluarán por parte de expertos nacionales en la Agencia Estatal de Investigación mediante el proceso de revisión por pares.

1. Valoración de la calidad e interés científico (máximo de 50 puntos). Se valorará:

a) Hipótesis y objetivos (máximo de 25 puntos): De acuerdo con los siguientes subcriterios:

–Claridad, precisión y adecuación de la hipótesis y objetivos (máximo de 12 puntos): Se valorará la claridad, la precisión y su adecuación con el proyecto.

–Antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos de la materia específica del proyecto (máximo de 13 puntos): Para su valoración se tendrá en cuenta el grado de conocimiento sobre la materia y su plasmación en una bibliografía actualizada y completa.

b) Metodología: Valoración de los aspectos más destacables y de las principales limitaciones de la metodología del proyecto con especial referencia a la adecuación metodológica a los objetivos propuestos (diseño, población de estudio, variables, mecanismos de control de calidad, análisis de datos, límites del estudio) (máximo de 25 puntos).

En la evaluación metodológica difieren radicalmente los distintos proyectos en ciencias de la vida, en función de que incluyan o no estudios en seres humanos. En general, todos los proyectos tienen que demostrar que:

–La muestra a estudiar es válida para los objetivos que se plantean.

–Los métodos a desarrollar son asequibles para el grupo.

–Se han considerado las posibles eventualidades y sesgos que pueden limitar la validez de los resultados obtenidos.

En los proyectos en los que se vayan a realizar estudios con seres humanos la puntuación se otorgará con arreglo a los siguientes criterios:

Óptima (entre 20 y 25 puntos): Si el diseño es correcto, la selección de la población se cita y es correcta, el muestreo se cita y es correcto, el tamaño de muestra se cita y se estima adecuadamente, las variables se citan y explican, el análisis de datos se menciona, se explica y se adecua a los objetivos propuestos.

Intermedia (entre 10 y 19 puntos): Si el diseño se puede deducir razonablemente, la selección de la población se puede deducir razonablemente, el muestreo se puede deducir razonablemente, el tamaño de muestra se cita, se basa en experiencia previa razonable y el análisis de datos se puede deducir razonablemente.

Mínima (entre 0 y 9 puntos): Si el diseño no se cita y no se deduce con claridad, la selección de la población no se cita y/o se puede deducir con claridad, el muestreo no se cita y no se puede deducir con claridad, el tamaño de muestra no se cita, las variables no se citan, el análisis de datos no se menciona.

Los proyectos en los que los métodos sean una mera enumeración de técnicas, sin una clara relación con los objetivos, pueden poner en evidencia un desconocimiento de la realidad de la investigación que se propone, por lo que la puntuación será de 0.

Se aplicarán criterios similares para otorgar la puntuación en otro tipo de estudios.

2. Impacto previsible a corto y medio plazo de los resultados esperados del proyecto de investigación (máximo de 25 puntos). Se valorará:

a) Impacto del proyecto en términos de resultados en salud (mortalidad, morbilidad, autonomía y autovalimiento del paciente) (máximo 5 puntos) y equidad (actuación sobre poblaciones vulnerables, capacidad para evaluar aspectos legales, sociales o éticos relacionados con la salud) (máximo 5 puntos).

b) Capacidad del proyecto para mejorar la organización y gestión de los servicios sanitarios (mejora de la seguridad clínica, de la coordinación entre los servicios, de los sistemas de información, y/o reducción de la variabilidad de la práctica clínica) (máximo 10 puntos).

c) Posibilidad de que el resultado del proyecto consiga una generación de patentes, comercialización de productos o generación de compañías spin-off. (5 puntos).

3. Factibilidad: Valoración de la probabilidad de que el equipo investigador lleve a cabo el proyecto en los términos propuestos con especial referencia a la experiencia previa del equipo y a la disponibilidad

de medios humanos y materiales y capacidad del equipo investigador para la realización de las actividades programadas en el proyecto (máximo 25 puntos). Se valorará:

a) La capacidad científico-técnica, tanto del investigador/a principal como la del resto del equipo de investigación: Área de experiencia, factor de impacto y participación en proyectos de investigación (máximo 15 puntos). Sólo se tendrá en cuenta la producción y participación en proyectos de los últimos 7 años.

Se atribuirá al apartado “publicaciones” un peso del 70%, y al apartado de “proyectos” un peso del 30%.

–En el apartado de publicaciones (máximo de 10,5 puntos), se otorgará la puntuación máxima cuando el investigador/a principal publique regularmente en revistas incluidas en el JCR, figurando como IP en publicaciones del primer cuartil (una media de 1-2 publicaciones/año), encontrándose algunas de estas dentro del primer decil (una media de 1 publicación/1-2 años). Se otorgará una puntuación media (5 puntos) cuando un/a investigador/a que publique regularmente en revistas incluidas en el JCR (una media de 1-2 publicaciones/año), figurando como IP en 2 publicaciones del primer cuartil.

–En el apartado de proyectos sólo se tendrán en cuenta los financiados en convocatorias competitivas, (máximo de 4,5 puntos), se otorgará la puntuación máxima cuando al menos uno de los miembros del equipo investigador (tanto IP como colaboradores/as) haya sido IP de forma regular en proyectos nacionales o europeos (una media de 1 proyecto cada 3-4 años) Una puntuación media (2 puntos) se otorgará cuando al menos uno de los miembros del equipo investigador (tanto IP como colaboradores) haya sido IP en otros proyectos, incluyendo los de comunidades autónomas.

b) El plan de trabajo (máximo 10 puntos). Se valorará la presentación de un cronograma que describa las principales fases indicando las tareas, hitos y responsables de cada una de las fases del proyecto (máximo 5 puntos); un organigrama sencillo con jerarquías y flujos de trabajo entre las personas y equipos implicados en el proyecto (máximo 2 puntos); y un plan de gestión de recursos que especifique los recursos materiales y humanos necesarios (máximo 3 puntos).

4. Adecuación estratégica (máximo de 10 puntos). Se valorará la adecuación del proyecto a las áreas y líneas prioritizadas del Plan de Salud de Navarra 2014-2020, según el siguiente baremo:

–Prevención y promoción de la salud (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en tabaco, nutrición, obesidad o actividad física.

- 1 punto más si se centra en niños y/o adolescentes.

- 2 puntos más si pretende: Disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, mejorar la salud percibida y calidad de vida, disminuir la discapacidad y promover la autonomía personal, o disminuir la mortalidad prematura o evitable.

–Prevención y Atención al Cáncer (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en: cáncer de próstata, cáncer de colon, recto y ano, cáncer de bronquios y pulmón, cáncer de mama, o secuelas físicas de la enfermedad/tratamiento: linfedema, ostomía, recuperación de la voz, etc.

- 1 punto más si se centra en: investigación básica, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas o atención integral a las personas con enfermedad.

- 2 puntos más si pretende: Disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, o mejorar la salud percibida y calidad de vida.

–Enfermedades mentales (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en suicidios y autolesiones.

- 1 puntos más si se centran en: etiología de la enfermedad, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas o atención integral a las personas con enfermedad.

- 2 puntos más si pretende: disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, o mejorar la salud percibida y calidad de vida.

–Enfermedades neurológicas y neurodegenerativas (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en: Enfermedad de Párkinson, esclerosis múltiple o enfermedad de Alzheimer.
- 1 punto más si se trata de: Detección y cribado, investigación básica, etiología de la enfermedad, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, atención integral a las personas con enfermedad.

• 2 puntos más si se pretende: Mejorar la salud percibida y la calidad de vida, o se busca disminuir la discapacidad y la autonomía.

–Atención a las Urgencias tiempo/dependientes (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en: infecciones, sepsis y shock séptico, trauma craneal y politraumatismos, maniobras cardíacas de resucitación, enfermedad cerebro-vascular o dolor torácico agudo.

• 1 punto más si estudia: factores de riesgo predictores de resultados en salud, o secuencia temporal de la atención de los pacientes.

• 2 puntos más si pretende: disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, mejora de salud percibida y calidad de vida, o contribuir a la sostenibilidad.

–Enfermedades vasculares y diabetes (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en: alteraciones valvulares, infarto agudo de miocardio, aterosclerosis coronaria, enfermedad cerebrovascular aguda, diabetes mellitus, “complicaciones de la diabetes mellitus (retinopatía, nefropatía, etc.)”.

• 1 punto más si se centra en: promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección y cribado, diagnóstico, desarrollo de tratamientos e intervenciones terapéuticas, evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas, atención integral a las personas con enfermedad.

• 2 puntos más si pretende: disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, mejora de salud percibida y calidad de vida, disminuir la mortalidad prematura y evitable, o contribuir a la sostenibilidad.

–Enfermedades respiratorias (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en: asma, gripe, EPOC y bronquiectasias, o neumonía.

• 1 punto más si se centra en: Etiología, Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Detección y cribado, Diagnóstico, o Desarrollo y/o evaluación de tratamientos e intervenciones terapéuticas.

• 2 puntos más si pretende: Disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, o mejorar la salud percibida y calidad de vida.

–Pacientes pluri-patológicos (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si pretende: disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, mejorar la salud percibida y calidad de vida, disminuir la discapacidad y promover la autonomía personal o contribuir a la sostenibilidad.

–Cuidados paliativos y dolor (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en: síntomas: fatiga, linfedema, delirio, náusea, caquexia, etc., apoyo social, familiar, religioso, aspectos comunicativos: preguntas difíciles, información contradictoria, la implicación del paciente, apoyo psicológico: depresión, desmoralización, ansiedad, etc.

• 1 punto más si se centra en: la coordinación y la integración de cuidados, el papel del médico o médica de familia en los cuidados paliativos, o tratamiento farmacológico y no farmacológico.

• 2 puntos más si pretende: disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, mejorar la salud percibida y calidad de vida, o disminuir la discapacidad y promover la autonomía personal.

–Seguridad de los pacientes (5 puntos), y hasta un total de 10 puntos añadiendo:

- 2 puntos más si se centra en errores de medicación.
- 1 punto más si se centra en: trabajo en equipo, herramientas de seguridad (como: check-list, plantillas de transferencia de pacientes, etc.), sistemas de notificación, proceso de comunicación e información, epidemiología de los eventos adversos y factores de riesgo, competencias, entrenamiento y habilidades de los profesionales, o desarrollo de indicadores de seguridad de pacientes.

• 2 puntos más si pretende: disminuir la morbilidad y reducir la severidad de las patologías, mejorar la salud percibida y calidad de vida, o disminuir la mortalidad prematura o evitable.

5. Áreas de Especial interés para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (máximo de 15 puntos).

a) Proyecto presentado por un/una IP perteneciente a un centro de Atención Primaria: 3 puntos.

b) Proyectos en cuyo equipo investigador se integre al menos a un 50% de personas (Pudiendo incluir al IP) pertenecientes a centros de Atención Primaria: 2 puntos.

c) Proyectos de promoción y prevención de la Salud: 5 puntos.

d) Proyectos relacionados con la organización, evaluación y eficiencia de los servicios sanitarios: 5 puntos.

F1806165

RESOLUCIÓN 648/2018, de 15 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Resolución 125/2018, de 6 de febrero, por la que se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras para las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo para la campaña 2018-2019.

Mediante la Resolución 125/2018, de 6 de febrero, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras para las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo, para la campaña 2018-2019.

En el Punto 5 de la Base Octava, correspondiente al cálculo de la ayuda, se regula que en los casos en que las labores hayan sido ejecutadas por el propio viticultor y no se disponga de facturas ni de sus justificantes de pago, la determinación de las cantidades auxiliares se realizará teniendo en cuenta el tiempo medio (en horas), de mano de obra y maquinaria propia, necesario para la ejecución de dichas labores, que se multiplicará por la tasa media de remuneración por un trabajo equivalente, y por la superficie elegible. Estas cantidades determinadas no podrán superar los importes máximos establecidos en el Anexo IV, incluida en dicha convocatoria.

Detectado un error en los datos de los costes máximos justificados en caso de mano de obra propia del Anexo IV de la Resolución 125/2018, debido a que no se actualizaron procede modificar dicho Anexo incluyendo los importes correctos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1. Modificar el Anexo IV de la Resolución 125/2018, de 6 de febrero, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 15 de mayo de 2018.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO

ACCIONES	LABORES O MATERIALES	COSTE MÁXIMO JUSTIFICADO EN CASO DE MANO DE OBRA PROPIA	COSTE MÁXIMO POR OPERACIÓN
Arranque	Labor de arranque (incluida recogida de cepas)	430 euros/ha	430 euros/ha
Preparación del suelo	Desfonde	159,36 euros/ha	1.400 euros/ha
	Labor profunda	79,68 euros/ha	
	Labor abonado mineral	39,84 euros/ha	
	Labor estercolado	79,68 euros/ha	
	Abono mineral/estiércol	No puede justificarse con mano de obra propia	
	Labor superficial	119,52 euros/ha	